INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CON ID PORTAL N° 408.150

Villa Franca, 16 de agosto de 2022.

Señor: Intendente Municipal

Nos dirigimos a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con las ofertas presentadas en el marco de la Contratación directa para el llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, cuyos detalles forman parte del expediente de llamado a Contratación Directa, publicado por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, según ID PORTAL N° 408150, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad De Villa Franca a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La UOC, ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Licitación pública, según lo establecido en la ley 2051/03 y sus reglamentaciones.

Dando cumplimiento a las funciones el Comité Evaluador del presente llamado informa lo siguiente: ----------

ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

1. Acta de recepción de sobres: El acto de recepción de ofertas para la Licitación por contratación directa "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, fue realizada en fecha 19 de julio del 2022 siendo las 11:30 hs, donde se dejó constancia de haber recibido los sobres oferta de la siguiente empresa:

Ruc	Tipo Proveedor	Tipo Solicitud	Razón Social	Correo Electrónico declarado en la oferta	Precio total de la oferta	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la entidad oferente	Declaración jurada del artículo 40	Garantía de mantenimiento de Oferta	Tipo de garantía	Pg. Foliadas	N° de Constancia SIPE
4666542-0	Persona Física - Servicios Personales	Oferta sin solicitud	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES	Christianvillagra_94@outlook.es	Gs. 140.051.463	Si	Si	Si	Si	DECLARACION JURADA	34	-
2575730-0	Persona Física - Bienes y Servicios	Oferta sin solicitud	JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ	Joc_salva@hotmail.com	Gs. 154832205	Si	Si	Si	Si	DECLARACION JURADA	84	-

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES

Se procedió a analizar el cumplimiento de los documentos solicitados en carta de invitación los mismos se detallan en la planilla de abajo por el módulo de CUMPLE Y/O NO CUMPLE.

	DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PARA PRESONAS FISICAS				
PROVEEDOR	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CON ID PORTAL N° 408.150

CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES	CUMPLE	CUMPLE DECLARACION JURADA	CUMPLE Presenta mencionado documento	CUMPLE Presenta el mencionado documento	No Corresponde
JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ	CUMPLE	CUMPLE DECLARACION JURADA	CUMPLE Presenta mencionado documento	CUMPLE Presenta el mencionado documento	No Corresponde

ANÁLISIS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.

REQUISITOS MINIMOS	**CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES**	**JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ**
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP	Se informa que la firma del Sr. CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES C.I N° 4.666.542: ha presentado correctamente la declaración jurada del art. 40. Posteriormente, se ha verificado en la página de documento.gov.py y en la misma se comprueba que no se registran datos constituidos por sistema integrado de administración de recursos Humano.	**CUMPLE** Se informa que la firma de la Sr. JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ C.I N° 2.575.730: ha presentado correctamente la declaración jurada del art. 40. Posteriormente, se ha verificado en la página de documento.gov.py y en la misma se comprueba que no se registran datos constituidos por sistema integrado de administración de recursos Humano.

Con respecto a la capacidad legal se puede verificar que las firmas de los oferentes cumplen con este requisito.

ANÁLISIS DE COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

A continuación, se procederá el análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos. Se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al Art. 62 del Decreto reglamentario 2992/19 que expresa cuanto sigue ...*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad. Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación: a) unitarios por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total. c) En caso que el oferente haya cotizado su precio el guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo. d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado*

en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionado.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

ANALISIS DE PRECIOS - CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES			
Descripción	**Precio referencial**	**Precio ofertado**	**Variación**
Construcción de Pavimento tipo empedrado			
Marcación y Replanteo	6.626.760	5.302.290	-0
Preparación de Terreno	9.984.240	7.987.980	-0
Provisión y Colocación de Cordón De Hº	8.534.600	14.827.680	1
Colchón De Arena	3.459.600	10.769.000	2
Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado	78.689.100	62.951.280	-0
Compactación Mecánica	8.872.920	7.098.630	-0
Enripiado con triturada 6ta.	7.103.040	5.683.020	-0
Relleno y Resguardo Cordón	7.747.740	6.198.192	-0
Pontillones en Bocacalle 12 ml	19.904.238	15.923.391	-0
Cartel de Obra	2.187.500	1.750.000	-0
Limpieza Final	1.950.000	1.560.000	-0
Total	**175.059.738**	**140.051.463**	**-0**

ANALISIS DE PRECIOS - JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ			
Descripción	**Precio referencial**	**Precio ofertado**	**Variación**
Construcción de Pavimento tipo empedrado			
Marcación y Replanteo	6.626.760	5.860.890	-0
Preparación de Terreno	9.984.240	8.820.000	-0
Provisión y Colocación de Cordón De Hº	8.534.600	16.394.280	1
Colchón De Arena	3.459.600	11.904.200	2
Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado	78.689.100	69.603.030	-0
Compactación Mecánica	8.872.920	7.848.330	-0
Enripiado con triturada 6ta.	7.103.040	6.282.780	-0
Relleno y Resguardo Cordón	7.747.740	6.853.056	-0
Pontillones en Bocacalle 12 ml	19.904.238	17.605.895	-0
Cartel de Obra	2.187.500	1.934.910	-0
Limpieza Final	1.950.000	1.724.834	-0
Total	**175.059.738**	**154.832.205**	**-0**

Se informa que la oferta presentada por las empresas **CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES y JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ** no registraron errores aritméticos por lo tanto no se realizaron ningunas correcciones a sus ofertas.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

MUNICIPALIDAD DE VILLAGEBANCA NEEMBUCU

OFERENTE	Precio de la oferta sin corrección aritmética	Precio de la oferta con corrección aritmética si los hubiere
CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES	₲. 140.051.463	Sin error aritmético
JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ	₲. 154.832.205	Sin error aritmético

MARGEN DE PREFERENCIA - CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

OFERENTE	PRSENTA CERTIFICADO
JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ	PRESENTA CERTIFICADO
CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES	NO PRESENTA CERTIFICADO

Por este comité de evaluación verificó a través del portal oficial indicado por Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Y se constató que la firma de la empresa del Sr. CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES no ha solicitado dicho certificado., **POR TAL MOTIVO DICHA FIRMA NO PUEDE RECIBIR DICHO BENEFICIO Y SE PROCEDE A REALIZAR LA APLICACIÓN**.

AL RESPECTO SE INFORMA LOS SIGUIENTE:

OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	APLICACIÓN DE MARGEL NACIONAL (40%)	PRECIO CON MARGEN
JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ	₲. 154.832.205	-	₲. 154.832.205
CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES	₲. 140.051.463	-	₲. 140.051.463

MARGEN DE PR3EFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Al respecto este comité informa que ha corroborado documentos respaldatorios referentes a constancias de RUC y patentes comerciales, en donde está asentado el establecimiento principal y patentes comerciales, en donde está asentado el establecimiento principal del oferente participante y se constata que el domicilio del SR. CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES se encuentra dentro del territorio departamental de la convocante (Villa Franca), y no presento el certificado de origen nacional por tal motivo se procede aplicar el margen del preferencia local a la empresa con el precio más baja.

OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	APLICACIÓN DE MARGEL PREFERENCIA LOCAL	PRECIO CON MARGEN
JUAN RAMON DOLDAN DOMINGUEZ	₲. 154.832.205	-	₲. 154.832.205
CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES	₲. 140.051.463	-	₲. 140.051.463

Por lo que de aquí en adelante conforme al Art. 63 del decreto reglamentario 2992/19 que expresa cuanto sigue ...*Método de evaluación. Punto 2 y 3. Las ofertas (...) serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando correspondan. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato....* se analizará la oferta de la firma del Sr. CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES.

ANÁLISIS DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE OFERTA DE ACUERDO LOS DOCUMENTOS FORMALES

DOCUMENTOS	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Presenta conforme a nota de solicitud de documentos de fecha 01/08/2022
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	PRESENTA CERT
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	No aplica
Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	Presenta Certificado
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	Presenta conforme a nota de solicitud de documentos de fecha 01/08/2022
Constancia y/o Declaración jurada de conocer los lugares de realización de las obras y/o	Presenta declaración jurada
Método de trabajo, cronograma y curva de avance financiero	Presenta el mencionado documento

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CON ID PORTAL N° 408.150

Por tanto, este comité informa que la firma: **CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES,** presenta todas las documentaciones formales conforme al Pliego de Bases y Condiciones en este punto.

DOCUMENTACIONES FORMALES	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato	**CUMPLE** El mismo presenta una Declaración Jurada que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria de la zona
FORMULARIO N° 1. Composición de Precios Unitarios	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 2. Experiencia General en Construcción	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 3. Facturación Anual Media en Construcción	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 4. Experiencia Específica en Construcción	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 5. Situación Financiera	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 6. Lista de personal propuesto para la obra	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 7. Lista de Equipos	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 8. Cronograma de Utilización de Equipos	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente
FORMULARIO N° 9. Compromisos Contractuales Vigentes	**CUMPLE** Presenta formulario correctamente

Por tanto, este comité informa que la firma: **CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES,** presentan todas las documentaciones formales conforme al Pliego de Bases y Condiciones en este punto.

CAPACIDAD FINANCIERA. CONFORME AL FORMULARIO N° 5 (SITUACION FINANCIERA)

CONCEPTO	AÑO 2018		AÑO 2019		AÑO 2020		RESULTADO
(COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	82.175.792	0,54	57.281.990	2,03	205.563.673	1,13	1,23
	152.639.376		28.190.930		182.186.639		
COEFICIENTE DE SOLVENCIA	28.636.935	0,35	64.982.966	1,13	64.982.966	0,32	0,60
	82.175.792		57.281.990		205.563.673		

CAPACIDAD FINANCIERA	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a **1.** Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2018, 2019 y 2020	**CUMPLE** Con 1,23

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

• **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2018, 2019 y 2020	**CUMPLE** Con 0,60
• Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. • El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 100% Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	**CUMPLE** **Con un promedio liquido**
a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	**Cumple** Presenta autorización para pedir referencias
b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	**Cumple** Presenta el mencionado documento
c) Copia de los balances de los años 2018, 2019 y 2020.	**Cumple:** Presenta el mencionado documento

ANALISIS DE ACUERDO A EXPERIENCIA GENERAL

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% del monto ofertado. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito

EXPERIENCIA ESPECIFICA	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [1] contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA NEEMBUCU

• Contar con experiencia mínima para el contratoque antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2020 y 2021 en las siguientes actividadesclave: contratos de obras de construcciones de pavimento tipo empedrado, cordón cuneta y obras similares.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con este requisito
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE** Presenta el acta de recepciones final de obra
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	**CUMPLE** Presenta el mencionado documento
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 70% de la oferta presentada.	**CUMPLE** Presenta copia de contratos solicitados
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	**No corresponde**

OBSERVACIÓN: la verificación de la experiencia general y específica en obras fueron verificados por los técnicos del área de obras públicas,

CAPACIDAD EN MATERIA DEL PERSONAL	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: un Arquitecto o Ingeniero como responsable principal de la obra residente, como mínimo de 05(cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con los requisitos mencionados _ en el formulario N° 6

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
1. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	**CUMPLE**
2. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	**CUMPLE**

CAPACIDAD EN MATERIA DEL EQUIPOS	CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: compactador, camión volquete para transporte de materiales, herramientas de albañilería (palas, azadas, baldes, cucharas, mezcladoras, etc) Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con los requisitos mencionados en el formulario N° 7
1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buenestado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con los requisitos mencionados
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con los requisitos mencionados

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA ÑEEMBUCU

3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficientede Solvencia.	**CUMPLE** Presenta documentos suficientes para cumplir con los requisitos mencionados
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareasespecificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	**NO APLICA**

OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES

El representante de la Firma J&R Constructora deja las siguientes observaciones: el Sr. CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES, **1.** No presenta IPS; **2.** Presenta patente vencida; **3.** Según la DNCP, no figura ninguna adjudicación con el Estado en el sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Los miembros del comité de evaluación verificaron detenidamente las documentaciones y se han presentado todas las documentaciones formales conforme al Pliego de Bases y Condiciones en este punto. del Sr. CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación por concurso de ofertas para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO,** solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: Ley 2051/03 en sus artículos: - Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas." ... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación", y. El Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 65 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes como el proceso de llamado a contratación Pública Nacional, publicación en el Portal de Contrataciones, recepción de sobres ofertas, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a los documentos sustanciales y formales solicitada en el PBC, el comité evaluador, sugiere al Señor Intendente Municipal, salvo su mejor parecer: Adjudicar a la siguiente firma: **CHRISTIAN ANTONIO VILLAGRA TORRES** con un monto de ₲. 140.051.463 **(guaraníes ciento cuarenta millones cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres). IVA Incluido**. Cumple con las documentaciones requerida en el PBC y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. Tienen la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria. Es nuestro informe.

Lic. Fidelina Vera Sosa
Directora de Administración y Finanzas
MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR

Miriam Gómez Orué
SECRETARIA GENERAL
MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR